



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017, ENTRE EL
EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA Y EL
COLEGIO PÚBLICO SAN PEDRO DE ZÚÑIGA**

Al amparo de las previsiones de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), y ante la singularidad e interés consistente en: “ *PARTICIPACIÓN DEL CENTRO EN LA 15ª EDICIÓN DE LA FERIA DE LA CIENCIA EN SEVILLA. AÑO 2017*”

En aras a encauzar el acuerdo de Pleno, por el que se aprueba subvención nominativa, por importe de **500,00 Euros**, en la aplicación presupuestaria 920/489, de una parte la Alcaldía-Presidencia, en representación del Excmo. Ayuntamiento (en adelante órgano/administración concedente) en la persona de D. José de la Rosa Solís , con NIF 27290238W, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España nº 1 de Villamanrique de la Condesa y de otra el Colegio Público San Pedro de Zúñiga, (en adelante beneficiario) con domicilio a efectos de notificación en C/ Pascual Marquez, 40 de Villamanrique de la Condesa representada por el Sr. Director del Centro, D. José María Rodríguez López, con NIF núm 75422524G, reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficiente para suscribir el presente y acreditando la misma, siendo Secretaria del Centro Dª María del Rocío Carrasco Marquez

ESTIPULAN

1. Son obligaciones del beneficiario:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, que consiste en “ *PARTICIPACIÓN DEL CENTRO EN LA 15ª EDICIÓN DE LA FERIA DE LA CIENCIA EN SEVILLA. AÑO 2017*”, y siendo ello de imposible compaginación con un procedimiento de concurrencia competitiva.

b. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. **Con carácter previo a su abono.**

c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá

Plaza de España,1 · Villamanrique de la Condesa (Sevilla) 41.850 NIF: P4109700G Tel ☎955 756 000 FAX 955 755 355
info@villamanriquedelacondesa.es

Código Seguro De Verificación:	fGazrs2CEC7SqL2GKH4mZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose De La Rosa Solis	Firmado	04/10/2017 11:44:24	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fGazrs2CEC7SqL2GKH4mZg==			



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e. Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en los términos que reglamentariamente se establezcan.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 31.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, conveniéndose en este caso la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Villamanrique y la leyenda relativa a la financiación pública en cartel, diptico, materiales impresos o menciones realizadas en medios de comunicación de la subvención que ahora se otorga.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

j. La entidad beneficiaria sera la única responsable de sus actuaciones, actividades, contrataciones, y/o servicios. El Ayuntamiento no se subrogara en ninguna de las obligaciones contractuales y/o legales de cualquier tipo que asuma o asumirá la entidad beneficiaria, en el ejercicio de sus actividades subvencionadas. Estas serán siempre por su cuenta y riesgo.

2. Autorización de Información sobre la gestión de subvenciones.

Se autoriza expresamente las comunicaciones en cumplimiento del artículo 20 de la LGS.

3. Justificación de la subvención pública.

A) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o

Plaza de España,1 · Villamanrique de la Condesa (Sevilla) 41.850 NIF: P4109700G Tel 955 756 000 FAX 955 755 355
info@villamanrique delacondesa.es

Código Seguro De Verificación:	fGazrs2CEC7SqL2GKH4mZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Rosa Solis	Firmado	04/10/2017 11:44:24
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fGazrs2CEC7SqL2GKH4mZg==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

B) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

C) Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el **plazo establecido del año natural**.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado del año natural.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existas en el mercado suficiente número de

Código Seguro De Verificación:	fGazrs2CEC7SqL2GKH4mZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Rosa Solis	Firmado	04/10/2017 11:44:24
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal1.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fGazrs2CEC7SqL2GKH4mZg==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el supuesto de adquisición, y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

Se fija el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a **dos años para el resto de bienes**.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles o inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida cuando:

a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirven en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este usos se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos Suntuarios (Regalos y Comidas)

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Plaza de España,1 · Villamanrique de la Condesa (Sevilla) 41.850 NIF: P4109700G Tel ☎955 756 000 FAX 955 755 355
info@villamanrique delacondesa.es

Código Seguro De Verificación:	fGazrs2CEC7SqL2GKH4mZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Rosa Solis	Firmado	04/10/2017 11:44:24
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/fGazrs2CEC7SqL2GKH4mZg==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4. Comprobación de subvención

Se asume por el beneficiario que el órgano concedente puede comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, por medios validos admitidos en la LGS y otros dado en Derecho, siendo la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la que conforme a la legislación vigente en competencia delegada por el Pleno de la Corporación a la que le corresponderá la comprobación de la justificación que realice la Asociación de Tamborileros de Villamanrique "Curro de Villamanrique"

5. Pago

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario y aprobación de dicha justificación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en el presente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Y para su constancia y efectos de la subvención directa de carácter nominativo otorgada por el Excmo Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa a la Asociación de Tamborileros de Villamanrique "Curro de Villamanrique" firman por duplicado ejemplar de una parte el Sr. Alcalde, D. José de la Rosa Solís en representación del Ayuntamiento de Villamanrique y de otra y D. José María Rodríguez López, como Director del Centro de Educación Primaria, Colegio Público San Pedro de Zúñiga en representación de este

Por el Ayuntamiento

D. José de la Rosa Solís

Por el Colegio Público San Pedro de
Zúñiga

D. José María Rodríguez López



Plaza de España,1 · Villamanrique de la Condesa (Sevilla) 41.850 NIF: P4109700G Tel ☎955 756 000 FAX 955 755 355
info@villamanriquedelacondesa.es

Código Seguro De Verificación:	fGazrs2CEC7SqL2GKH4mZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Rosa Solis	Firmado	04/10/2017 11:44:24
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fGazrs2CEC7SqL2GKH4mZg==		

